

DEV

TENGASE POR INCORPORADO INFORME QUE INDICA

RES. EX. N° 10 / ROL D-111-2021

Santiago, 21 de septiembre de 2021

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 del MMA”); en el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2516, de fecha 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que designa Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 28 de abril de 2021 se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio, Rol D-111-2021, con la Formulación de Cargos en contra Santa Isabel Administradora S.A., titular de unidad fiscalizable “Supermercado Santa Isabel”, mediante la Resolución Exenta N°1/Rol D- Rol D-111-2021, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA.
2. Que, la Formulación de Cargos precedentemente referida, fue notificada al titular personalmente, por medio de un funcionario de esta Superintendencia, con fecha 07 de mayo de 2021, según consta en el acta de notificación respectiva.
3. Que, con fecha 16 de septiembre de 2021, Juan Guillermo Flores Sandoval, en representación de “Cencosud Retail S.A”, acreditada con fecha 16 de junio de 2021, presentó escrito acompañando un Reporte de Inspección Ambiental emitido por la empresa “Acustec”, con fecha 14 de septiembre de 2021, que da cuenta de la inspección y mediciones acústicas realizadas con fecha 07 de septiembre de 2021 en el establecimiento objeto del presente procedimiento sancionatorio.

RESUELVO:

I. TENER POR INCORPORADO al presente procedimiento sancionatorio el Reporte de Inspección Ambiental emitido por la empresa “Acustec” acompañado por Juan Guillermo Flores Sandoval, en representación de “Cencosud Retail S.A”, con fecha 16 de septiembre de 2021.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Cencosud Retail S.A., a los siguientes correos electrónicos: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Carlos Andrés Zavala Loyola, domiciliado en Lo Matta 1230, comuna de Vitacura, Región Metropolitana.

JAIME JELDRES GARCÍA
Fiscal Instructor
Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

JPC/JJG

Correo Electrónico:

- Cencosud Retail S.A., a los siguientes correos electrónicos: [REDACTED]

Carta Certificada:

- Carlos Andrés Zavala Loyola, domiciliado en Lo Matta 1230, comuna de Vitacura, Región Metropolitana.

C.C:

- Oficina Regional Superintendencia del Medio Ambiente Coquimbo.

D-111-2021.